



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MDK/A

Kimbiri, 02 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 263-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 29 de abril del 2025; Informe N° 328-2025-MDK/OGA/RJVP-D de fecha 28 de abril del 2025; Informe N° 269-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 25 de abril del 2025; Informe N° 139-2025-MDK/OGS de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 262-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 22 de abril del 2025 y el Informe N° 592-2025-MDK-GDTI/MGP-G de fecha 14 de abril del 2025, sobre la exoneración de marcado táctil de los gerentes y directores de confianza de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante el Informe N° 2256-2016-SERVIR/GPSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado. Concluyendo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Asimismo, mediante el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC que en sus propios términos señala: "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento (...);"

Que, mediante Informe Técnico N° 001706-2024-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de diciembre de 2024, indica que por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios de libre designación y remoción, como los directivos públicos que califican como servidores de confianza, se encuentran excluidos de la jornada máxima legal y, como tal, del registro o marcación de asistencia (ingreso y salida); por lo que, no se podría afectar las remuneraciones (descuentos, por ejemplo) de dicho personal por el simple hecho de no registrar su asistencia en el sistema que haya implementado la entidad para los servidores que no tienen la condición de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 20° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, establece que por razones debidamente justificadas por la naturaleza de las funciones o el lugar donde deben cumplirse, la Unidad de Recursos Humanos podrá autorizar el control físico o manual del ingreso y salida de algunos/as servidores/as civiles;

Que, cabe precisar que la función pública de los Gerentes y directores, de acuerdo a la naturaleza del cargo, implica responsabilidad y trabajo a tiempo completo sin considerar horario de trabajo, cuya finalidad es garantizar una adecuada y eficiente administración de la gestión municipal y estando las opiniones favorables de las Unidades Orgánicas competentes y especializadas en la materia; siendo esto así resulta conveniente la exoneración del marcado del control de asistencia diaria de los gerentes y directores, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 130° donde establece que la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar el registro de asistencia a determinados servidores civiles; asimismo, en el Informe Técnico 000591-2022-SERVIR-GPPGSC, emitido por el SERVICIO CIVIL señala que la Entidad empleadora tiene la potestad de decidir sobre la necesidad de marcación de asistencia, para aquellos empleadores de confianza que considere pertinentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Informe N° 592-2025/MDK-GDTI/MGP-G de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la exoneración del marcado de asistencia;

Que, mediante Informe N° 262-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 22 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señala que el Ing. Moisés Gutiérrez Pérez, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, al ser un funcionario de confianza, está exento del marcado del reloj biométrico debido a la naturaleza de sus funciones y a su investigación. No obstante, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos establecer mecanismos alternativos que permitan validar el cumplimiento de las labores realizadas o asignadas a los funcionarios de libre designación y remoción, incluidos los servidores de confianza;

Que, mediante Informe N° 139-20255-MDK/OGS de fecha 24 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Secretaría solicita la exoneración de asistencia mediante sistema biométrico;

Que, mediante Informe N° 269-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 25 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señala que la Abog. Shirley Marleny Correa Comejo, en su condición de Director de la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, al ser un funcionario de confianza, está exento del marcado del reloj biométrico debido a la naturaleza de sus funciones y a su investigación. No obstante, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos establecer mecanismos alternativos que permitan validar el cumplimiento de las labores realizadas o asignadas a los funcionarios de libre designación y remoción, incluidos los servidores de confianza;

Que, mediante Informe N° 328-2025-MDK/OGA/RJVP-D de fecha 28 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Administración remite informe en atención a la solicitud de exoneración del marcado de reloj biométrico;

Que, mediante Informe N° 263-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 29 de abril del 2025, el Gerente Municipal remite documento sobre solicitud de exoneración del registro de asistencia de ingreso y salida en el reloj digital biométrico;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del art. 20° y art. 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, del marcado de registro de asistencia en el reloj biométrico de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Moisés Gutiérrez Pérez	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Shirley Marleny Correa Comejo	Director de la Oficina General de Secretaría

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente exoneración, no los exige de cumplir con la asistencia y permanencia diaria en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los funcionarios deberán de cumplir obligatoriamente con el Reglamento Interno de Servidores Civiles en todos sus extremos, con excepción de la presente exoneración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, efectúe la publicación del presente acto resolutivo, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto a los interesados, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a las demás oficinas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Hernán Dipas Torres
ALCALDE